



**RESOLUCIÓN N° 578/2.024.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 25/2023 SUSCRITO ENTRE EL IPTA Y LA FIRMA F.S.D.J. S.A. (RUC N° 80089529-0), DE FRANCIS RUFFINELLI ALMADA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023 “ADQUISICION DE CUBIERTAS” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MONTOS MAXIMOS – ID N° 437.103.**

Asunción, 4 de diciembre de 2.024.-

**VISTO:** El Memorándum DA N° 053/2024 de fecha 26 de noviembre del corriente, de la Dirección Administrativa (Expediente No. 2024-23022001-003570)., y;

**CONSIDERANDO:** *Que*, la Dirección Administrativa, solicita la adenda al contrato de referencia, considerando el nivel de ejecución actual y las proyecciones de uso de los bienes que forman parte del contrato, específicamente en lo que respecta al Lote 1 CUBIERTAS PARA AUTOMÓVIL Y CAMIONETAS Y CAMIONES, para la cobertura de necesidades de lo que resta del ejercicio y hasta la suscripción de un nuevo contrato.

*Que* la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, establece en su artículo 159 cuanto sigue: “Vigencia de normas anteriores. Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria. Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria. Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 “DE CONTRATACIONES PÚBLICAS”, deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes”.

*Que*, en este sentido la Ley N° 2051/03, en su artículo 63° dispone: “**CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS:** “...Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello”.

*Que*, el artículo 96 “Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios” del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 establece que: “Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)”.

*Que*, la Resolución DNCP N° 4400/2022POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), dispone en su Artículo 9°. Modificaciones contractuales Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas: a. La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato en las siguientes condiciones: 1. La modificación no deberá alterar la cantidad o monto mínimo ...//



**RESOLUCIÓN N° 578/2.024.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 25/2023 SUSCRITO ENTRE EL IPTA Y LA FIRMA F.S.D.J. S.A. (RUC N° 80089529-0), DE FRANCIS RUFFINELLI ALMADA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023 “ADQUISICION DE CUBIERTAS” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MONTOS MAXIMOS – ID N° 437.103.**

...// establecido; ... Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista; b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista. e. La ejecución del contrato se realizará a través de órdenes escritas emitidas por la contratante donde se establecerá claramente la fecha de inicio y finalización de la ejecución de dichas órdenes...”

*Que*, existe disponibilidad presupuestaria suficiente para hacer frente a las erogaciones derivadas de la ampliación planteada CDP N° 190/2024 hasta la suma de G. 3.926.161 y la diferencia supeditada a la aprobación de las partidas presupuestarias en el objeto del gasto 392 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.

*Que*, se cuenta entre los antecedentes obrantes con la conformidad del proveedor para la prosecución de trámites.

*Que*, la Nota de fecha 25 de noviembre del corriente, remitida por la firma F.S.D.J. S.A. de Francis Ruffinelli Almada, donde menciona su conformidad para la ampliación de monto.

*Que*, la Dirección de Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas se ha expedido en los términos del Memorandum DC N° 96/2024, de fecha 28 de noviembre de 2024.

*Que*, por actuación de fecha 4 de diciembre del año en curso, la Dirección de Asesoría Jurídica deriva el Dictamen DAJ N° 160/24, a través del SIMEV, a la Dirección de Secretaría General, donde expresa: ...” conforme al análisis realizado, es parecer de esta Dirección de Asesoría Jurídica, que están dadas las condiciones para realizar la modificación contractual conforme a las disposiciones contenidas en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/03 “De Contrataciones Públicas”, el Artículo 96 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019 y Artículo 9 de la RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022, en consecuencia, se recomienda proceder con los trámites administrativos de rigor, salvo mejor parecer de la presidencia”.

**POR TANTO:** *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR**, la Adenda al Contrato N° 25/2023, suscripto por la institución con la firma F.S.D.J. S.A. de FRANCIS RUFFINELLI ALMADA, con RUC N° 80089529-0, en el marco del llamado a LICITACION POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023 “ADQUISICION DE CUBIERTAS” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MONTOS MAXIMOS – ID N° 437.103.

**RESOLUCIÓN N° 578/2.024.-**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AL CONTRATO N° 25/2023 SUSCRITO ENTRE EL IPTA Y LA FIRMA F.S.D.J. S.A. (RUC N° 80089529-0), DE FRANCIS RUFFINELLI ALMADA, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA N° 13/2023 “ADQUISICION DE CUBIERTAS” CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL POR MONTOS MINIMOS Y MONTOS MAXIMOS – ID N° 437.103.**

**Artículo 2°.- DISPONER**, que la modificación contractual establecida en el artículo 1° de la presente Resolución, se realice en los siguientes términos: “Ampliación del 20% del monto máximo del Lote 1 “CUBIERTAS PARA AUTOMÓVIL Y CAMIONETAS Y CAMIONES” del contrato por la suma de **GUARANÍES DIECISÉIS MILLONES (G. 16.000.000)**”, con la siguiente distribución presupuestaria plurianual:

| O.G.                            | 2024      | 2025       | TOTAL      |
|---------------------------------|-----------|------------|------------|
| 392 CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE | 3.926.161 | 12.073.839 | 16.000.000 |

**Artículo 3°.- ESTABLECER**, que la modificación autorizada por esta disposición, no altera ni modifica las demás cláusulas establecidas en el Contrato Principal.

**Artículo 4°.- ENCOMENDAR**, a la Dirección General de Administración y Finanzas y a la Dirección de Contrataciones, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

**Artículo 5°.- COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplida archivar.

*Secretaria General*

*Presidente - IPTA*